

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0036 - 2020 - INIA

Lima, 10 FEB. 2020

VISTO: el Oficio N° 002-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/D y el Informe N°01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/MARN de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria; el Informe N° 0032-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, establece en el numeral 2.1 del artículo 2 que se denomina Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, al sitio centralizado donde se mantiene información digital resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la referida ley establece que el Repositorio Nacional es administrado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), entidad que se constituye en la máxima instancia para recolectar, integrar, estandarizar, almacenar, preservar y difundir la producción nacional de ciencia, tecnología e innovación de los repositorios;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley N° 30035 señala que las entidades descritas en el artículo 3 de la referida norma, entre ellas las entidades públicas, brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio; precisando que el Concytec realiza la recolección de información y su monitoreo constante;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30035, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-PCM, establece que la Red Nacional de Repositorios Digitales de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto (RENARE) tiene por finalidad propiciar el trabajo colaborativo entre sus miembros para promover el acceso abierto, la utilización y preservación de la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, el numeral 8.1 del referido Reglamento prescribe que la RENARE está integrada por los repositorios institucionales de las entidades del sector público que ya cuenten con ellos;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 0026-2018-INIA de fecha 13 de febrero de 2018, se resolvió -entre otros- lo siguiente: (i) designar a la Subdirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario (DDTA) como dependencia responsable de la gestión del

ES COPIA FIEL



Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria y, (ii) designar al especialista en comunicaciones de la Subdirección de Productos Agrarios de la DDTA como funcionario responsable de la gestión del referido Repositorio Institucional;

Que, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria (DGIA) mediante Informe N° 01-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/MARN de fecha 03 de enero de 2020, opina que cuenta con facultades para conducir el Sistema de Información Científica y Tecnológica del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), concluyendo que dicho órgano debe gestionar el Repositorio Institucional sobre la base de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 0010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 002-2020-MINAGRI-INIA-DGIA/D de fecha 03 de enero de 2020, el Director General de la DGIA precisó que la gestión del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria estará a cargo de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria;

Que, con Informe N° 0032-2020-MINAGRI-INIA-GG/OAJ de fecha 06 de febrero de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DGIA es el órgano a través del cual el INIA ejerce la función rectora del Sistema Nacional de Innovación Agraria, según lo establece el artículo 46 del ROF, precisando, además, que de conformidad al numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1060, Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria, el Ente Rector, es decir el INIA, elabora y mantiene actualizado un inventario que incluya las investigaciones ejecutadas, en ejecución y el ámbito de acción de las diferentes instituciones que llevan a cabo actividades de investigación y transferencia de tecnología agraria, con la finalidad de difundir la investigación en materia agraria y fomentar la conformación de sistemas de información sobre infraestructuras tecnológicas para el sector agrario;

Que, asimismo, en el citado informe precisa que la DGIA tiene entre sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones las siguientes: (i) promover el intercambio de conocimientos y recursos, así como el monitoreo para el adecuado retorno científico, tecnológico e industrial relacionados a la innovación agraria; así como orientar la información tecnológica del INIA (literal j del artículo 47) y (ii) implementar y mantener actualizado un inventario de investigaciones y fomentar la conformación de sistemas de información tecnológica agraria entre los actores del Sistema Nacional de Innovación Agraria (literal k del artículo 47);

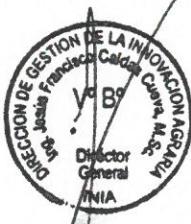
Que, en ese contexto, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que la DGIA cuenta con facultades para conducir el sistema de información científica

ES COPIA FIEL

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0036-2020-INIA



y técnica en el INIA y en consecuencia gestionar el Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en el marco de la Ley N° 30335 y su Reglamento; precisando en su análisis que la referida gestión puede, a propuesta de la DGIA, encontrarse a cargo de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria, órgano que tiene la función específica de fomentar la conformación de sistemas y participación en redes, nacionales e internacionales, de información científica y tecnológica agraria, orientados a la coordinación, integración e intercambio de información entre las diversas instituciones públicas y privadas, según lo establece el literal r) del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del INIA;

Que, en atención al numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30035, es responsabilidad del INIA, como miembro del RENARE, velar porque el repositorio institucional se encuentre vinculado o a cargo de la biblioteca, o centro de información y/o documentación, con el que cuente la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde actualizar la designación del órgano y el servidor responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, como dependencia responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria, de conformidad a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones institucional.

Artículo 2.- DESIGNAR al Director de la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, como servidor responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

ES COPIA FIEL



Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Jefatural N° 0026-2018-INIA que resolvió designar a la Subdirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y al especialista en comunicaciones de la referida Subdirección, como dependencia y servidor responsable de la gestión del Repositorio Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria, conforme a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Subdirección de Productos Agrarios de la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario remita a la Subdirección de Promoción de la Innovación Agraria de la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificada con la presente Resolución, toda la información y el conocimiento en materia de ciencia, tecnología e innovación del Repositorio Institucional de Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, para los fines pertinentes.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario y Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, para la implementación de la presente Resolución.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria.

Regístrate y comuníquese.



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA, Ph.D.
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria

